



DECRETO N° 1506 /

LAJA, Mayo 11 de 2012.

VISTOS:

- 1- Informe N° 1 del 08.02.12 emitido por SECPLAN, con resolución del Sr. Alcalde que aprueba trato directo.
- 2- D.A N° 397 de fecha 08.02.12, que aprueba la contratación directa.
- 3- Informe N° 2 del 08.05.12 emitido por SECPLAN, con resolución del Sr. Alcalde.
- 4.- Contrato entre la I. Municipalidad de Laja y la Empresa Constructora Los Robles de fecha 11.05.12
- 5.- Reglamento de Ley N° 19.886 y Reglamento de Adquisiciones
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar contrato para la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento de Instalación Eléctrica Talleres Técnico Profesionales Liceo Politécnico Héroes de la Concepción Laja"

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** el contrato de fecha 11.05.12, entre la Empresa Los Robles Construcciones Ltda. RUT 76.099.23-9 y la I. Municipalidad de Laja, para la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento de Instalación Eléctrica Talleres Técnico Profesionales Liceo Politécnico, Héroes de la Concepción Laja"
- 2.- **ESTABLÉZCASE** que el monto del contrato es de \$19.600.000 (IVA incluido), y el plazo de ejecución será de 15 días corridos.
- 3.- **ACEPTESE** el depósito a la vista N° 31182 del Banco Santander por un monto de \$980.000, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.
- 4.- **ESTABLÉZCASE** que la inspección técnica de la obra, estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales.
- 5.- **IMPÚTESE** el gasto que origine el presente contrato a la cuenta 31.02.004.001 del presupuesto de Educación Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVES

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,

Firmado: **Vladimir Fica Toledo, Alcalde**

Karina Sepúlveda Mora, Secretaria Municipal (s)

VFT/KSM/PMP
DISTRIBUCIÓN: /

- SS.MM
- Dpto Control
- DAEM
- SECPLAN
- DOM

Saluda atentamente,
Certifico



Karina Sepúlveda Mora
Karina Sepúlveda Mora
Secretaria Municipal (s)



CONTRATO

I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

Y

LOS ROBLES CONSTRUCCIONES LTDA

“MEJORAMIENTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA TALLERES TÉCNICO PROFESIONALES LICEO POLITÉCNICO, HÉROES DE LA CONCEPCIÓN LAJA”

En Laja, a 11 de Mayo de 2012, la I. Municipalidad de Laja, R.U.T. 69.170.300-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Don Vladimir Fica Toledo, R.U.T 8.505.921-1, ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 292 de Laja, por una parte y la Empresa Los Robles Construcciones Ltda. RUT 76.099.239-9, representada por la Sra. Isabel Espinoza Muñoz RUT 9.430.591-8, con domicilio en calle Freire N° 11, Comuna de Laja, en adelante “el Contratista”, han acordado celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO: La Municipalidad de Laja encarga al contratista, la ejecución del “Mejoramiento de Instalación Eléctrica Talleres Técnico Profesionales Liceo Politécnico, Héros de la Concepción Laja”

Todo lo anterior de acuerdo con la Normativa legal respectiva y aplicable a este tipo de obras.

SEGUNDO: El contratista se obliga al momento de suscribir el presente contrato presentar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 5% del monto del contrato, y deberá tener vigencia igual o superior al período de ejecución de la obra, más 60 días corridos a contar del día de la firma del contrato, tomada a nombre de tomada a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja, RUT 69.170.300-2, la cual será presentada al momento de firmar el respectivo contrato.

La garantía por la correcta ejecución de las obras consistirá en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 3% del monto del contrato tomada a nombre de emitidas a nombre de la Ilustre Municipalidad de Laja RUT 69.170.300-2 y deberá tener vigencia igual a 12 meses, a contar de la fecha de Recepción Provisoria de la obra, la cual se devolverá una vez sancionada por decreto alcaldicio la liquidación del contrato.

TERCERO: La Municipalidad se obliga a la cancelación de estas obras por un monto total de \$19.600.000 (diecinueve millones seiscientos mil pesos) IVA Incluido, este valor incluye todos los gastos asociados por la ejecución de las obras.

Se considerará un estado de pago cuando se recepcione la obra sin observaciones.

- a) Carta solicitud de Contratista
- b) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de subcontratación).
- c) Certificaciones de calidad de los materiales solicitados por la ITO, según normativa vigente.
- d) Libro de Obra al día y debidamente firmado.
- e) Fotografías: 10 fotografías antes de comenzar los trabajos, 10 al finalizar las obras, deben ser a color e impresas en papel fotográfico (entrega tanto digitales como impresas).
- f) El tamaño de las fotos en papel será de al menos 15x20 cm., Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (presentar formulario F-30-1 en la Dirección del Trabajo).
- g) Y otros que la unidad mandate estime conveniente.

La Municipalidad se reserva el derecho de impugnar la factura en el plazo de 30 días desde su recepción por oficina de partes municipal.

Factorización de estados de pagos: El contratista tendrá la obligación de informar oportunamente a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago/factura y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no este cotejada la efectividad de la información contenida en la correspondiente factura.

C U A R T O: El plazo de ejecución es de 15 días corridos contados desde el día hábil siguiente de la suscripción por el contratista del acta de entrega de terreno.

Q U I N T O: Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles fácilmente reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria si fuera el caso.

S E X T O: Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de la obra contratados.

S E P T I M O: La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato sin derecho de indemnización alguna en los siguientes casos:

- a. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no concurriere a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d. Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f. Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g. Si se produjeren atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- i. Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales de la obra.
- j. Lo exija el interés público o la seguridad nacional

En el caso de efectuarse resciliación del contrato, en virtud a la letra h) del orden cronológico que debe seguirse para obtener la Liquidación del Contrato es el siguiente:

1. Convenir la Liquidación anticipada
2. Aprobar el Convenio
3. Recibir las obras inconclusas, y
4. Una vez hecha la Recepción de las obras inconclusas mediante Acta ratificada por Decreto Alcaldicio, luego se aprobará la Liquidación del Contrato.

Puesto término anticipado a un Contrato por cualquiera de las causales señaladas en este artículo, salvo la estipulada en la letra h) se cobrarán las garantías y retenciones del contrato en poder del municipio, las que servirán para responder del mayor precio que pueden constar las obras por un nuevo contrato, asimismo, de las multas que corresponda pagar por el atraso que se produzca o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad.

De igual forma la ITO podrá exigir la separación de la obra cualquier trabajador por insubordinación, desorden, incapacidad, irresponsabilidad u otro motivo justificado, quedando siempre responsable el Contratista de los actos de sus trabajadores dentro de la faena.

En el caso de muerte del Contratista o del concesionario, el contrato o la concesión quedará resuelto, y se procederá administrativamente a las liquidaciones de los trabajos conforme al avance de las obras y al valor de éstos.

El Contratista sólo podrá subcontratar parte de la obra, hasta un 30% del monto del contrato, pero entendiéndose, en todo caso que el Contratista es el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato.

Toda Subcontratación, deberá ser consultada en forma previa a la I.T.O. quien podrá autorizar o rechazarla, según corresponda.

Se prohíbe ceder total o parcialmente el contrato al contratista.

OCTAVO: DE LAS MULTAS

Por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo estipulado para la ejecución de la obra, el Contratista deberá cancelar una multa equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto neto del contrato, incluidas sus modificaciones, el que será descontado en forma administrativa del estado de pago pendiente y/o de las retenciones o garantías.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando el contratista no cumpla instrucciones vertidas por la inspección técnica.

Se multará con una suma equivalente a 1,0 UF, cuando la inspección técnica detecte que no se cumple con las actividades y plazos definidos en Carta Gantt, sin razón fundada y aceptada en forma expresa por la ITO.

Se multará con una suma equivalente a 5,0 UF, si se detectare errores, omisiones y/o información adulterada de los trabajos u obras contratadas, o por la no mantención del libro de obras en el lugar de las obras, o en caso por adulteración, pérdida o destrucción parcial o total del mismo.

El cobro de las multas será independiente del cobro de la Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato.

NOVENO: La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja.

DECIMO: Las partes prorrogan jurisdicción para los tribunales de justicia competentes de esta Comuna.

DECIMO PRIMERO: Se firmó ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista, uno en poder de la notaría y dos en poder de la Municipalidad, los gastos notariales serán de cargo del contratista.



ISABEL ESPINOZA MUÑOZ
RUT: 9.430.591-8
Los Robles Construcciones Ltda.
RUT: 76.099.239-9



VLADIMIR FICA TOLEDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LAJA

FIRMO ANTE MI EL DOCUMENTO DEL ANVERSO: Doña **ISABEL DEL CARMEN ESPINOZA MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N°9.430.591-8, en representación de **LOS ROBLES CONSTRUCCIONES LIMITADA**, Rut N°76.099.239-9, como da cuenta inscripción de Extracto de Fjs. 08 N°13 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Laja, año 2010, documento tenido a la vista; como contratista; y don **VLADIMIR HILICH FICA TOLEDO**, cedula y rut N°8.505.921-1, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAJA**, Rut N°69.170.300-2, según consta de Decreto Alcaldicio N°4.276, de fecha 06 de Diciembre de 2008, como Alcalde.- LAJA, 11 de Mayo del año 2012.-

